



SP/1275

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 ABR. 2026

VISTO: los incentivos al rendimiento previstos por el artículo 19 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Decreto N° 261/991 de 15 de mayo de 1991 y modificativos y concordantes y artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que el artículo 44 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 asigna al Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" (hoy 481 denominado "Política de Gobierno") del Inciso 02 "Presidencia de la República" una partida equivalente al 2% del Rubro 0 de dicho Programa para atender el pago de los incentivos al rendimiento, el que fue incrementado al 4% por el artículo 25 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

II) que se procedió a realizar la evaluación correspondiente a los semestres enero-junio y julio-diciembre de 2022 y 2023 de los funcionarios que prestando funciones en el referido Programa se encuentran comprendidos en la normativa legal y reglamentaria citada;

III) que de acuerdo a la normativa referida sólo tienen derecho a percibir el incentivo aquellos funcionarios que reúnan los siguientes requisitos: 1) Asiduidad igual o superior a la media; 2) Rendimiento igual o superior al nivel medio y 3) Destacada dedicación a las tareas que se les haya asignado;

CONSIDERANDO: I) que seguido el procedimiento de evaluación correspondiente resultó que por el semestre enero-junio de 2022 para tener derecho a percibir el incentivo los funcionarios debían obtener los siguientes puntajes: asiduidad igual o superior a 111, rendimiento igual o superior a 4 y dedicación igual o superior a 4;

II) que seguido el procedimiento de evaluación correspondiente resultó que por el semestre julio-diciembre de 2022 para tener derecho a percibir el incentivo los funcionarios debían obtener los siguientes

puntajes: asiduidad igual o superior a 119, rendimiento igual o superior a 4 y dedicación igual o superior a 4;

III) que seguido el procedimiento de evaluación correspondiente resultó que por el semestre enero-junio 2023 para tener derecho a percibir el incentivo los funcionarios debían obtener los siguientes puntajes: asiduidad igual o superior a 115, rendimiento igual o superior a 4 y dedicación igual o superior a 4;

IV) que seguido el procedimiento de evaluación correspondiente resultó que por el semestre julio-diciembre de 2023 para tener derecho a percibir el incentivo los funcionarios debían obtener los siguientes puntajes: asiduidad igual o superior a 121, rendimiento igual o superior a 4 y dedicación igual o superior a 4;

V) que en esta oportunidad y atendiendo a la disponibilidad existente en el rubro correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, el incentivo a otorgar a los funcionarios que han alcanzado los puntajes establecidos en el Considerando I, II, III y IV de la presente Resolución será de \$ 1105 (pesos uruguayos mil ciento cinco) mensuales, para el primer semestre 2022 , \$ 1104 (pesos uruguayos mil ciento cuatro) mensuales, para el segundo semestre 2022; será de \$ 1104 (pesos uruguayos mil ciento cuatro) mensuales, para el primer semestre 2023, y \$ 1164 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y cuatro) mensuales, para el segundo semestre 2023;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la normativa precedentemente citada;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- El incentivo al rendimiento emergente de la evaluación practicada por el semestre enero-junio de 2022 para los funcionarios del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que hayan obtenido en el referido semestre un puntaje igual o superior a 111 en asiduidad, igual o superior a 4 en rendimiento e igual o superior a 4 en dedicación será de \$ 1105 (pesos uruguayos mil ciento cinco) mensuales.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2°.- El incentivo al rendimiento emergente de la evaluación practicada por el semestre julio-diciembre de 2022 para los funcionarios del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que hayan obtenido en el referido semestre un puntaje igual o superior a 119 en asiduidad, igual o superior a 4 en rendimiento e igual o superior a 4 en dedicación será de \$ 1104 (pesos uruguayos mil ciento cuatro) mensuales.

3°.- El incentivo al rendimiento emergente de la evaluación practicada por el semestre enero-junio de 2023 para los funcionarios del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que hayan obtenido en el referido semestre un puntaje igual o superior a 115 en asiduidad, igual o superior a 4 en rendimiento e igual o superior a 4 en dedicación será de \$ 1104 (pesos uruguayos mil ciento cuatro) mensuales.

4°.- El incentivo al rendimiento emergente de la evaluación practicada por el semestre julio-diciembre de 2023 para los funcionarios del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que hayan obtenido en el referido semestre un puntaje igual o superior a 121 en asiduidad, igual o superior a 4 en rendimiento e igual o superior a 4 en dedicación será de \$ 1164 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y cuatro) mensuales.

5°.- Autorízase a abonar a los precitados funcionarios, cuya nómina figura en planillado adjunto a la presente Resolución, los montos emergentes del mismo, que se liquidarán por un período de 6 meses a partir del 1° de julio de 2022 en el primer caso, a partir del 1° de enero de 2023 en el segundo caso, a partir del 1° de julio de 2023 en el tercer caso, a partir del 1° de enero de 2024 en el cuarto caso.

6°.- La erogación emergente del pago de los precitados incentivos se imputará al Objeto del Gasto 091.000 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores".

7°.- Comuníquese, notifíquese.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República

